



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*



PROYECTO DE ORDENANZA N°

-CM-12

08 JUN 2012

126-12

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DEPURACIÓN ORDENANZAS VARIAS POR DESUETUDO O CADUCIDAD. CONSOLIDA 120-I-78.

ANTECEDENTES

Las siguientes Ordenanzas o Resoluciones con carácter de Ordenanza:

- Año 1958:**  
22-C-58 "Crea el servicio fúnebre municipal a pobres de solemnidad - Fija arancel compensatorios para quienes no lo son, pero no pueden afrontar costo".
- Año 1963**  
5-C-63 "Crea el cargo de Odontólogo Municipal para atención del alumnado sin recursos, personal municipal y familiares a cargo - Asignación - Designación - Lugar de atención - Aranceles para personal municipal y familiares - Plazo contratación"  
59-C-63 "Dispone la contratación por seis meses con retroactividad al 16 de Agosto, los servicios del odontólogo Dr. Rosendo Hernán Martínez - Condiciones y retribución establecidas en Resolución 5-CM-63 - Asesoría Letrada prepara contrato"
- Año 1965:**  
17-C-65 "Aprueba Reglamento para Mensuras, Deslindes y Parcelamientos"  
29-P-65 "Da carácter y fuerza de Ordenanza a la Resolución N° 198-C-65, referida a la afectación de lotes urbanos para playas de estacionamiento".
- Año 1967:**  
8-I-67 "Establece la obligatoriedad de la instalación de incinadores de basura en edificios de la planta urbana, según lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones".  
Resolución 103-C-67 "Fija como nivel de las futuras veredas en la Avda. 12 de octubre, la rasante de tapas de bocas de registro de la colectora".
- Año 1970:**  
Resolución 17-I-70 "Amplía el servicio de riego".
- Año 1972:**  
32-I-72 "Sanciona Artículo complementario del Capítulo 2 del Reglamento de Subdivisiones. Crea la Zona Novena o Suburbana II que abarca los lotes pastoriles 29, 30, 31, 32, 58, 59 y 60 y los lotes 16B, 10B, 12B y 11B del lote agrícola 61. Establece exigencias y obligaciones para la nueva zona. Deja sin efecto la Ordenanza 14-I-72".  
47-I-72 "Incluye la fracción Norte del Lote Agrícola 55 de cota inferior a los 900 metros sobre el nivel del mar, en la zona suburbana determinada en planos anexos 1, 2 y 3 de la Ordenanza 17-C-65."
- Año 1973:**  
4-I-73 "Complementa el Reglamento de Subdivisiones 17-C-65 con una nueva zona a denominarse Zona Urbana II".  
21-I-73 "Afecta la fracción de terreno denominado como Quinta tres de Villa Puerto Moreno a la construcción de una pileta de natación"



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*



- La Municipalidad otorgará escritura traslativa de dominio al Club Andino Bariloche en oportunidad de terminarse la obra”.
- 23-I-73 “Modifica el Capítulo II del Reglamento de Subdivisiones de la Ordenanza 17-C-65 sobre las características particulares en las distintas zonas en cuanto a las obras de urbanización”.
- Año 1975:**
- 3-I-75 “Establece la clasificación de zona suburbana 2 (dos) a la chacra 1 de la Sección B y la Chacra 3 de la Sección A, a las Quintas 23 y 234 de la Sección A, todas en la circunscripción III del Departamento Catastral 19. Modifica Plano Anexo III de la Ordenanza 17-C-65”.
- 11-I-75 “Incluye la tierra denominada Resto de la Fracción D de la Fracción A del lote Agrícola 46, en la zona urbana II (dos). Modifica plano Anexo II de la Ordenanza 17-C-65”.
- 15-I-75 “Modifica el Plano Anexo II de la ordenanza 17-C-65, ampliando el límite Este de la zona de Baja Densidad, para permitir la aprobación de anteproyecto de urbanización en los lotes pastoriles 109 y 110”.
- 24-I-75 “Modifica el Anexo 5 de la ordenanza 17-C-65, relacionado con la colocación de postes de madera para la red eléctrica de nuevos loteos, en lugar de los de hormigón o columnas de hierro previstos”.
- 67-I-75 “Declara de interés municipal el proyecto de complejo turístico del Cerro López, de Olympus S.A. Aprueba anteproyecto presentado. Modifica la Ordenanza 17-C-65, referida a fraccionamientos. Establece condiciones y límites a la autorización”.
- Año 1976:**
- 13-I-76 “Reglamenta el tránsito de casas rodantes por las calles del radio urbano.”
- 72-I-76 “Incluye inciso 7° al art. 1° del anexo 4° de la Ordenanza 17-C-65 referente a la obligación de presentar proyecto y cálculo de instalaciones para tratamiento de decantación, filtración y desinfección de las aguas”.
- Año 1977:**
- 114-I-77 “Establece disposiciones respecto de las excavaciones de obra”.
- Año 1978:**
- 9-I-78 “Afecta a Playa de estacionamiento de vehículos automotores al predio sito en las calles B. Mitre y E. Frey”
- 84-I-78 “Amplía el plazo del uso de Playa de Estacionamiento del predio ubicado en DC. 19 - C.2- S.E. - M.115-P.09 por el término de 3 meses más.”
- 120-I-78 “Reglamenta sobre la conservación de cercos y veredas”.
- 129-I-78 “Reglamenta el control administrativo del Cementerio”.
- 152-I-78 “Acepta la colaboración honoraria de personas para desempeñarse como Inspectores para preservar la limpieza y embellecimiento de la ciudad. Fija atribuciones y alcances”.
- Año 1979:**
- 67-I-79 “Autoriza la suscripción de un convenio con la Comisión Nacional de Energía Atómica para que ceda en comodato al Municipio las tierras ubicadas en Puerto Moreno para ser destinadas a un complejo deportivo”.
- 68-I-79 “Establece disposiciones para la monumentos, esculturas y obras conmemorativas”.
- Año 1980:**
- 24-I-80 “Designa la Comisión de Apoyo para la Preservación del Patrimonio Histórico. Integra la misma con representantes



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*



- vecinales, de la Sociedad de Arquitectos, de la Sociedad de Antropología y de los artistas plásticos”.
- 37-I-80 Reconoce desde el 1/08/78 al 17/04/80, el uso y funcionamiento como playa de estacionamiento del predio D.C.-C.2-SE-M-115-P.09, explotada por LALCEC Filial Bariloche. Exime durante el período mencionado del pago de toda tasa municipal a los titulares del inmueble.
- 61-C-80 “Reglamenta con respecto a la tenencia de canes en el ejido urbano”.
- Año 1981:**
- 35-I-81 “Complementa el texto de la Ordenanza 61-I-80 referida a tenencia de canes”.
- Año 1982:**
- 22-C-82 “Crea el Registro de Proveedores de Leña para el ejido municipal. Establece requisitos para la inscripción y condiciones de almacenamiento. Estipula sanciones por incumplimiento”.
- Año 1984:**
- 64-C-84 Crea la Comisión Municipal de Vivienda.
- Año 1985:**
- 190-C-85 Reactiva el funcionamiento de la Comisión de Apoyo para la Presentación del Patrimonio Histórico. Integra la misma.
- 54-C-85 Crea un Comité Ejecutivo Permanente para la organización de los festejos del Aniversario de Bariloche.
- Año 1990:**
- 422-CM-90 “Régimen a seguir respecto de la “Vía Pública” - Disposiciones Generales - Denominación, Numeración de Calles y Lugares públicos - Conservación - Baldíos - Cercos y Vallas - Aceras - Instalaciones Luminosas Especiales - Limpieza Pública - Sanciones”.
- 473-CM-90 “Reserva el predio con costa de lago delimitado por la Casa del Deporte y el Club de Caza y Pesca, para desarrollar un complejo de uso social y cultural a través de las Colectividades Europeo-Argentinas. Fija plazo y crea una Comisión de Estudio y Factibilidad”.
- 457-CM-90 “Modifica Art. 1, punto 4.12 de la Ordenanza 75-C-85, referida a espacios para estacionamiento”.
- Año 1991:**
- 548-CM-91 “Cede en comodato por 25 años, con opción a 25 años más, un predio a las Colectividades Alemana, Austriaca, Croata, Danesa, Eslovena, Española, Húngara, italiana, Rusa, Suiza y Vasca de San Carlos de Bariloche”.
- 566-CM-91 “Establece la posibilidad de cumplir con el estacionamiento en lotes próximos en predios de hasta 12 metros de frente del Área A1 del Código de Planeamiento”.
- Año 1992:**
- 131-CM-92 “Cede en comodato por el término de 15 años a la Junta Vecinal Parque Melipal, calle para ubicar la estación elevadora de líquidos cloacales - Acceso al Lago Nahuel Huapi”.
- 167-CM-92 “Cede en comodato lote a Junta Vecinal Bella Vista II”.
- 182-CM-92 “Ordena la ejecución de un relevamiento de frentistas impedidos de contruir veredas reglamentarias. Ordena la construcción de veredas sobre el frente de vecinos que integren el padrón



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*



impedidos de hacerlo por imposibilidades económicas. Otorga financiación”.

184-CM-92 “Incluye la calle Onelli entre Perito Moreno y 25 de Mayo en la Ordenanza 566-CM-91 sobre estacionamiento”.

**Año 1993:**

195-CM-93 “Refuerza con Inspectores ad-honorem el control ambiental en el ejido Municipal - Requisitos para presentarse al cargo de inspector ad-honorem”

236-CM-93 “Circulación por mano izquierda en calle Frey entre Moreno y Elflein”.

**Año 1996:**

617-CM-96 “Forma la Comisión para la Incorporación del Área Cerro Catedral a la jurisdicción Municipal”.

655-CM-96 Crea la Red Tecnológica Productiva Bariloche (BARITEC).

**Año 1999:**

975-CM-99 “Cede en carácter de comodato a la Junta Vecinal Barrio Argentino, el lote denominado catastralmente 19-2-E-579-19. Establece que la cesión será por un plazo de 20 años, para la construcción de su sede comunitaria”.

**Año 2002:**

1210-CM-02: “Modifica Ordenanza 617-CM-96 Comisión Seguimiento del Traspaso del Cerro Catedral.”

**Año 2003:**

1345-CM-03 “Aprueba convenio de reciprocidad entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y OSPLAD – Obra Social para la Actividad Docente”.

**Año 2004:**

1469-CM-04 “Autoriza al Intendente Municipal a suscribir convenio de acciones conjuntas en defensa del espacio público con la Empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado, VIARSE”.

**Año 2006:**

1627-CM-06 “Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio con la Policía de la Provincia de Río Negro, con relación a la Ley de Tránsito. Incorpora a la Ordenanza 697-CM-96 texto relacionado con la solicitud del Certificado de Antecedentes del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito”.

**Año 2007:**

1690-CM-07 “Autoriza firma Convenio para mecanismo de asistencia recíproca entre Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Club Andino Bariloche, con el fin de dotar de recursos a la COMISIÓN DE AUXILIO (CAX), para su equipamiento, capacitación y seguridad de sus hombres, que permita la prestación de los servicios de auxilio a personas accidentadas, mediante búsquedas y/o rescates en las montañas”.

1793-CM-07 “Cede en comodato al Centro de Jubilados y Pensionados 22 de Julio por el término de 5 años, parte del inmueble designado catastralmente 19-2E-047C-1 ubicado en esquina Hermite y Onelli destinada a la construcción de sede”.

**Año 2009:**

1893-CM-09 “Se cede en comodato por 30 (treinta) años a la Asociación CREATTE, un sector de la Parcela 1G, del inmueble cuya denominación Catastral es DC: 19, C:2, S: D, Q: 38. El destino exclusivo será la construcción de un edificio que albergará actividades socio culturales de la Asociación. Las obras deberán



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*



iniciarse dentro del plazo de un (1) año y finalizar en un plazo máximo de dos (2) años bajo pena de caducidad del comodato”.

1898-CM-09 “Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal parte del Espacio Verde 19-2-K-003A-15 y se da en comodato por 20 años al Consejo Provincial de Educación con destino a jardín de infantes”.

**Año 2010:**

2043-CM-10 “Se desafecta del dominio público y se afecta al dominio privado municipal parte del Espacio Verde designado catastralmente 19-1-F-082-004 y se lo otorga en comodato por el término de veinte (20) años a la Junta Vecinal Villa Don Orione, donde tiene su sede, debiendo la comodataria dictar el reglamento para su uso, y regularizar las construcciones existentes”.

2048-CM-10 “Se desafecta del dominio público y afecta al dominio privado municipal, una fracción de tierra, con una superficie de 397,86m<sup>2</sup>, que forma parte del Espacio Verde designado catastralmente como 19-2-J-240-02A y se da en comodato por el término de 20 años a la Biblioteca Popular Timoteo. Establece plazos y condiciones. Autoriza firma de Comodato”.

2054-CM-10 “Se desafecta del dominio público y se afecta al dominio privado municipal la parcela designada catastralmente como 19-2-E-539-01; la que encierra una superficie total de 8.357,48 m<sup>2</sup> para el futuro emplazamiento de la Comisaría 28. Establece plazo para generar parcelas”.

2084-CM-10 “Se desafecta del dominio público municipal y se afecta al dominio privado municipal el Espacio verde designado catastralmente 19-2-F-221-02. Cede a la Provincia de Río Negro el inmueble 19-2-F-221-02, con destino a la construcción de una Unidad de Orden Público y una vivienda. Establece plazos y condiciones”.

Notas varias libradas por Digesto y respuestas obtenidas de distintas áreas de la administración municipal.

## FUNDAMENTOS

Continuando con el procedimiento instaurado por la Resolución Nro. 333-CM-07, verificando las Ordenanzas y demás normativa con rango de Ordenanza de nuestra ciudad, desde el Departamento Digesto e Informática Legislativa se han evaluado Ordenanzas sobre distintas temáticas que por su antigüedad y/o superposición normativa y/o falta de aplicación y/o incumplimiento de plazos o condiciones, resulta oportuno su análisis, para definir en cada caso si corresponde mantenerlas vigentes o si debieran considerarse de objeto cumplido, tácitamente derogadas por otras normas posteriores o por costumbre *contra legem*, caducas o que por su falta de aplicación han caído en desuetudo.

Es decir que nos encontramos con varias Ordenanzas que en apariencia estarían vigentes pero fácticamente se han dejado de aplicar. Se trata de normas que por su no uso pierden vigencia.

Según el diccionario de Ciencias Jurídicas de Osorio la desuetudo o desuso por el paso del tiempo es una de las causales de la nulidad o anulabilidad de legislación vigente de hecho o de derecho.



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*



Según José GARRONE la desuetudo se configura cuando la costumbre o el uso social prescinden totalmente de una ley y actúan como si ella no existiera. Ello se debe, como es obvio, del divorcio existente entre la norma y el medio social para el que ha sido establecido. (Conf. GARRONE, José A., *Diccionario Jurídico – Tomo II*, Ed. Lexis Nexis, Buenos Aires, 2005, p. 261)

Cuando hablamos de **desuetudo**, pueden darse dos situaciones distintas, por un lado la pérdida de validez de una disposición jurídica en virtud de su inobservancia por parte de los miembros de una comunidad y su falta de aplicación por lo órganos jurídico-aplicadores, como consecuencia del establecimiento de una costumbre en contrario y, por otro lado -en un sentido más amplio- aquella que se refiere exclusivamente a la falta de aplicación de cierta disposición por no darse las condiciones que hacen jurídicamente posible su aplicación.

En este caso encuadrarían, entre otras, la Ordenanza 5-CM-63 (ya que no se aplica actualmente, hace años que el Municipio carece de Odontólogo Municipal); la Ordenanza 8-I-67 conforme lo informado por la Subsecretaria de Medio Ambiente ha caído en desuetudo ya que no se aplica actualmente la exigencia de instalación de incineradores de basura en edificios de la planta urbana (ver nota 348 del 4/7/2011); la Resolución 17-I-70 (el servicio de riego en las calles que detalla hace tiempo que ha dejado de prestarse y de cobrarse); las Ordenanzas 21-I-73 y 67-I-79 que no se han cumplido a pesar de los años transcurridos (véase nota 436 de la Dir. de catastro de fecha 28/09/2011) lo que demuestra que desde la Administración Municipal como desde la comunidad existiría una costumbre o interés en sentido distinto; 13-I-76 (es de público y notorio que ha caído en desuetudo por su falta de aplicación, tampoco existe señalización sobre la limitación de circulación de casa rodante en ninguno de los ingresos de la ciudad, etc.), 236-CM-93 ya que a pesar de figurar como vigente la circulación por mano izquierda en la calle Frey entre Moreno y Elflein, basta con transitar o caminar por la misma para advertir que los vehículos circulan en un sentido distinto al que fija la Ordenanza, la cartelería y señalización están colocadas en el sentido en que circulan los autos, no en el que normativamente debieran circular, su falta de aplicación y circulación de hecho y hace tiempo en sentido distinto hace que no existan dudas sobre su caída en desuetudo y correspondiente depuración por tal motivo. Esta última podría incluso tenerse por derogada implícitamente, ya que en 1997 se aprobó la Ordenanza 802-CM-97 que establece el sentido de circulación de las calles, y en su Anexo I sobre la calle Emilio Frey dice: "Calle FREY, EMILIO: Doble circulación desde 12 de Octubre a Vice Alte. O'Connor. Calle FREY, EMILIO: Sentido único de circulación de Norte a Sur desde Vice Alte. O'Connor a Mitre. Calle FREY, EMILIO: **Doble circulación de Mitre a Elflein. Se interrumpe antes de llegar a Moreno por el paredón.** Calle FREY, EMILIO: Sentido único de circulación de Norte a Sur desde Elflein a Anasagasti. Calle FREY, EMILIO: Doble circulación de Anasagasti hacia el Sur." Es decir que se mantiene la doble circulación en el tramo Moreno-Elflein, pero nada se dice si se utiliza la mano normal o la mano "inglesa".

También es el caso de las Ordenanzas 64-C-84 ( ver Nota 34- IMTVHS-12 que aclara que la misma ha quedado desactualizada por aprobación de las Ordenanzas 1815-CM-08 y 2070-CM-2010); 24-I-80, 190-C-85 y 54-C-85 (ver nota de la Secretaría de Cultura que sugiere su derogación dado que existen otras ordenanzas que suplen a las mismas) y por último, 617-CM-96 y 1210-CM-02 ( ver nota Secretaría de Turismo donde informa que las mismas no son de aplicación actual).

Se entiende caída en desuetudo la Ordenanza 1627-CM-06 por falta de aplicación devenida de la no suscripción del convenio autorizado (cfr. Nota de Despacho de Gobierno en respuesta a la nota 78-10 DDIL). Respecto de la Ordenanza 1690-CM-07, conforme la respuesta de Despacho de Gobierno y de la Dirección de Defensa Civil, no se ha cumplido la misma, no se suscribió el convenio ni se aplicó de hecho la colaboración recíproca.

También se propone la derogación de la Ordenanza 655-CM-96 que establece la creación de la Red Tecnológica Productiva Bariloche (BARITEC) por desuetudo, según lo informado mediante nota N° 207-SDE-012 suscripta por el Secretario de Desarrollo



Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Concejo Municipal



Económico de la ciudad.

La depuración normativa es imprescindible para lograr transparentar la normativa municipal existente y vigente. En el caso de aquellas normas que no se aplican o no se cumplen resulta importante establecer las razones y definir si deben continuar formando parte del ordenamiento jurídico vigente o si deben ser depuradas.

De la lectura de las normas que se propone abrogar en base a los fundamentos antes expuestos se advierte claramente que algunas no se encuentran vigentes por la existencia de otra que la reemplaza, entrando en juego el precepto latino "*Lex posterior derogat prior, lex specialis derogat generalis*"; y por otro lado tenemos aquellos preceptos que carecen de posibilidad de vigor legal ya que por falta de uso generalizado y convicción común en la población sobre que resultan ser practica obligatoria, se encuentran implícitamente abolidas.

Por aplicación de este principio, a pesar de que podrían entenderse como tácitamente derogadas, aplicando reglas de técnica legislativa, para que no queden dudas sobre su vigencia, corresponde declarar derogadas, por ejemplo, las siguientes ordenanzas: 17-C-65 y sus modificatorias (conforme informe enviado por nota 436 de fecha 28/09/2011 de la Dirección de Catastro); 61-C-80 y 35-I-81 referidas a la tenencia de canes en el ejido municipal que al dictarse la Ordenanza 1931-CM-09 sobre fauna urbana se omitió derogar, pero que por existir una norma posterior sobre la misma temática han quedado derogadas (véase respuesta de Inspección general mediante nota 176 del 14/06/2011). Similar es el caso de las Ordenanzas 68-I-79 y 24-I-80 vinculadas al patrimonio histórico, que a pesar de lo manifestado por la Subsecretaria de Cultura en su nota 419-SSC-11, aplicando reglas básicas de técnica legislativa que enseñan que la derogación de normas debe ser expresa, a fin que no existan dudas sobre qué normativa no derogada expresamente pero vinculada a la temática regulada por la Ordenanza 2148-CM-11 debe considerarse tácitamente derogada por aplicación del principio latino, corresponde declararlas derogadas a fin de depurar la normativa vigente y despejar cualquier duda sobre su vigencia. Lo mismo sucede con las Resoluciones 22-C-58, 22-C-82 y Ordenanza 129-I-78 que por haberse dictado la Ordenanza 1194-CM-02 habrían quedado derogadas y que conforme lo informado en nota 323 no se aplican. Similar es el caso de las Ordenanzas 152-I-78 y 195-CM-93 que según la Lic. Costa de Inspección General deben declararse "caducas por desuso" (VER NOTA 178 del 14/6/2011).

En nuestra ciudad existen Ordenanzas que establecen acciones por parte del Ejecutivo o de las partes, y sujetan la vigencia de las normas al cumplimiento de condiciones resolutorias. Verificado el incumplimiento, y si bien algunas de esas normas prevén la pérdida "automática" de vigencia, resulta pertinente declararlas expresamente derogadas, a efectos que no queden dudas sobre su vigencia y aplicabilidad.

En estos casos de **incumplimiento del cargo, condición, vencimiento del plazo o caducidad** quedarían comprendidas, por ejemplo, las siguientes ordenanzas: 473-CM-90 y 548-CM-91 (véase nota 436 de la Dir. de Catastro); 975-CM-99 (El IMTVHS informa mediante nota 58 que ante "el incumplimiento ... y de común acuerdo con la Junta Vecinal se dispuso hacer uso del lote para viviendas..."; 1345-CM-03 (conforme dictamen 171/11 de Asesoría Letrada del Ejecutivo debe declararse caduca); Ordenanza 1896-CM-11 ya que según los informes de Despacho de Gobierno, Dirección de Obras por Contrato y Dirección de Obras Particulares no se ha presentado los planos ni edificado en término.

Este proyecto si bien implica la depuración de una escasa cantidad de ordenanzas municipales (en comparación con otras ordenanzas como por ejemplo la 1784-CM-07), importa un avance más hacia la meta buscada con la creación del Digesto Municipal de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, tendiendo a facilitar el conocimiento y uso de la normativa vigente para la población como así también lograr una eficaz administración por parte del Estado Municipal.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Concejo Municipal



Si bien se han detectado otras superposiciones y contradicciones normativas, implicando la corrección de las mismas el dictado de nuevos regímenes o reglamentaciones, cuyo marco excede la depuración consolidación normativa que desarrolla Digesto y excede nuestras misiones y funciones, ya que requiere de la iniciativa legislativa y del apoyo de asesores específicos en determinadas materias (ver, por ejemplo, las observaciones realizadas por la Subsecretaria de Gestión Urbana en su nota 252-11). Para estos casos si bien la detección de la superposición o contradicción es importante que se haga y advierta desde el Digesto, es necesario que todas las áreas municipales trabajen en conjunto para eliminar esta oscuridad normativa. El Depto. Digesto se encuentra con los recursos que posee a disposición de los Concejales y de otras áreas que requieran colaboración, asesoramiento y trabajo conjunto para depurar las normas, consolidar las que lo requieran, y facilitar el acceso a normativa clara, fácilmente ubicable, aplicable y exigible.

Del análisis puntual de cada Ordenanza, los pedidos de informes efectuados y de las respuestas recibidas, surge que las Ordenanzas enumeradas en los antecedentes pueden ser depuradas.

Por lo que, la aprobación del presente, permitirá depurar más de 50 Ordenanzas que hasta la fecha se tenían como vigentes pero que no se aplicaron y/o cumplieron, y poner a disposición del público las Ordenanzas municipales vigentes, facilitando una comprensión más integral de las mismas y una mayor seguridad a la hora de la consulta, exigibilidad y aplicación.

AUTORES: Comisión Legislativa.

IRMA HANECK  
Concejal Municipal - Bloque Sur  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
LEANDRO LECIANO  
Concejal Municipal  
Bloque Frente Social del Trabajo  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

MARIA E. MARTINI  
Presidenta Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

MAURO GONZALEZ  
Concejal Municipal  
Bloque Partido Vecinalista por el Cambio  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
Arq. CARLOS VALERI  
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: DEPARTAMENTO DIGESTO E INFORMÁTICA LEGISLATIVA, CONCEJO MUNICIPAL, SECRETARÍAS Y DEPARTAMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE CONSULTADOS.

El proyecto original N° /12 (con las modificaciones introducidas), fue aprobado en la sesión del día de de 2012 según consta en el Acta N° /12 Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se abrogan por desuetudo las normas que a continuación se detallan:

- Ordenanzas 5-C-63, 59-C-63;
- Ordenanzas 29-P-65;
- Ordenanzas 8-I-67, 103-CM-67;
- Resolución 17-I-70
- Ordenanza 47-I-72;



*Municipalidad de San Carlos de Bariloche*  
*Concejo Municipal*



Ordenanzas 21-I-73,  
Ordenanzas 67-I-75,  
Ordenanza 13-I-76,  
Ordenanzas 114-I-77  
Ordenanza 152-I-78,  
Ordenanzas 67-I-79, 68-I-79,  
Ordenanzas 24-I-80, 61-C-80,  
Ordenanza 35-I-81,  
Ordenanza 22-C-82  
Ordenanza 64-C-84,  
Ordenanzas 457-CM-90 y 473-CM-90,  
Ordenanzas 548-CM-91, 566-CM-91,  
Ordenanzas 167-CM-92, 182-CM-92, 184-CM-92,  
Ordenanza 195-CM-93, 236-CM-93,  
Ordenanza 190-C-85, 54-C-85,  
Ordenanza 617-CM-96, 655-CM-96;  
Ordenanza 975-CM-99  
Ordenanza 1210-CM-02,  
Ordenanza 1469-CM-04  
Ordenanza 1345-CM-03,  
Ordenanza 1627-CM-06,  
Ordenanza 1690-CM-07  
Ordenanzas 1893-CM-09, 1898-CM-09,  
Ordenanzas 2043-CM-10, 2048-CM-10, 2054-CM-10 y 2084-CM-10

**Art. 2º)** Se abrogan por caducidad las siguientes Ordenanzas: 22-C-58, 17-C-65, 32-I-72, 47-I-72, 4-I-73, 23-I-73, 3-I-75, 11-I-75, 15-I-75, 24-I-75, 72-I-76, 129-I-78.

**Art. 3º)** Las ordenanzas enumeradas en los artículos precedentes serán almacenadas en la base de datos histórica del Digesto Municipal.

**Art. 4º)** Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza 120-I-78, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 5º: A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente, queda a cargo de los frentistas la reparación de las veredas eliminando todos los obstáculos existentes, quedando a su elección los materiales a utilizar en los casos en que las mismas no estuvieran construidas; en este último supuesto el ancho mínimo exigido es de 1,20m.”

**Art. 5º)** Se aprueba el texto consolidado de la Ordenanzas 120-I-78 que como Anexos I de la presente se adjunta.

**Art. 6º)** De forma.